



Roj: **STS 5751/2012 - ECLI:ES:TS:2012:5751**

Id Cendoj: **28079130032012100406**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso**

Sede: **Madrid**

Sección: **3**

Fecha: **12/09/2012**

Nº de Recurso: **3716/2011**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **RECURSO CASACIÓN**

Ponente: **MANUEL CAMPOS SANCHEZ-BORDONA**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

Resoluciones del caso: **AAN, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª, 31-01-2011 (rec. 753/2010), STS 5751/2012**

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a doce de Septiembre de dos mil doce.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, constituida en su Sección Tercera por los Magistrados indicados al margen, el recurso de casación número 3716/2011 interpuesto por "GESTORA DE INVERSIONES AUDIOVISUALES LA SEXTA, S.A.", representada por el Procurador D. Javier Zabala Falcó, contra el auto dictado con fecha 31 de enero de 2011 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en la pieza de medidas cautelares del recurso 753/2010, sobre operación de concentración económica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- "Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A." interpuso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el recurso contencioso-administrativo número 753/2010 contra la resolución del Consejo Nacional de la Competencia de 10 de noviembre de 2010, recaída en el "expediente de concentración C/0231/10 Prisa/Telefónica/Telecinco/Digital+", que acordó "el archivo de las actuaciones, en aplicación del artículo 58.4.d) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, por darse el supuesto contemplado en el artículo 44.d) de dicha Ley (desistimiento de los notificantes)".

Segundo.- En dicho escrito de interposición solicitó por otrosí la suspensión de la resolución administrativa objeto del recurso.

Tercero.- El Abogado del Estado, por escrito de 10 de enero de 2011, evacuó el trámite de alegaciones que le fue conferido y suplicó la denegación de la medida cautelar solicitada.

Cuarto.- Por auto de 31 de enero de 2011 la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional acordó: "Denegar la suspensión de la ejecución del acuerdo de la Comisión Nacional de la Competencia de fecha 10 de noviembre de 2010".

Quinto.- Recurrido en súplica, dicho auto fue confirmado con fecha 14 de abril de 2011.

Sexto.- Con fecha 4 de julio de 2011 "Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A." interpuso ante esta Sala el presente recurso de casación número 3716/2011 contra el citado auto, al amparo del siguiente motivo: "infracción de los artículos 7, 8, 9, 10, 44 y 58 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en la infracción por aplicación indebida del artículo 130 de la Ley de la Jurisdicción".

Séptimo.- Con fecha 14 de febrero de 2012 "France Telecom España, S.A.U.", personada en concepto de recurrida, presentó escrito apartándose del procedimiento.



Octavo.- El Abogado del Estado se opuso al recurso por escrito de 11 de junio de 2012 y suplicó a la Sala su desestimación con imposición de las costas causadas a la recurrente.

Noveno.- Por providencia de 9 de abril de 2012 se nombró Ponente al Excmo. Sr. Magistrado D. Manuel Campos Sanchez-Bordona y se señaló para su Votación y Fallo el día 27 de junio siguiente, en que ha tenido lugar.

Décimo.- Por providencia de 27 de junio de 2012 la Sala acordó: "A la vista de que con esta misma fecha se dicta sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 753/2010, seguido ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional , del que forma parte la pieza de medidas cautelares en la que recayó el auto objeto de este recurso de casación, se deja sin efecto el señalamiento efectuado a fin de oír a las partes por diez días sobre la eventual pérdida sobrevenida de objeto del presente recurso de casación al haber sido dictada sentencia en el proceso principal."

Undécimo.- "Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A." presentó sus alegaciones el 17 de julio de 2012 confirmando "la existencia de esta pérdida sobrevenida de objeto del presente recurso, a todos los efectos legales oportunos".

Duodécimo.- El Abogado del Estado evacuó el trámite conferido con fecha 23 de julio de 2012 y suplicó a la Sala que declare "concluso el procedimiento por la pérdida sobrevenida de su objeto, con lo demás que sea procedente e imposición de las costas causadas a la parte recurrente".

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sanchez-Bordona, Magistrado de la Sala

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El auto que es objeto de este recurso de casación, dictado el 31 de enero de 2011 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el proceso número 753/2010, rechazó la solicitud de suspensión cautelar de la resolución de archivo del "expediente de concentración C/0231/10 Prisa/Telefónica/Telecinco/Digital+", archivo acordado por el Consejo Nacional de la Competencia el 10 de noviembre de 2010.

Segundo.- La Sala de instancia ha dictado sentencia de fecha 27 de junio de 2012 en los autos principales del recurso número 753/2010, del que trae causa el incidente de suspensión, desestimando la demanda.

Esta Sala viene reiterando (entre otras, en las sentencias de 24 de septiembre y 10 de diciembre de 2010) que "en los supuestos de haberse pronunciado sentencia, aunque ésta no sea firme por haber sido recurrida en casación, al ser susceptible de ejecución conforme al precepto indicado, carece de significado la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, ya que no se está ante la ejecutividad de éste sino ante la ejecución de una sentencia recurrible en casación [...]; de manera que, una vez pronunciada sentencia por la Sala de instancia, huelga cualquier consideración o resolución sobre la suspensión o no de la ejecución del acto, pues únicamente cabe solicitar la ejecución de la sentencia firme o, si ésta no lo fuese por haberse preparado recurso de casación, pedir al Tribunal de instancia que acuerde su ejecución provisional o anticipada".

En coherencia con semejante doctrina, esta misma Sala en numerosas sentencias (entre otras, las de 29 de septiembre y 22 de diciembre de 2010 y 22 de febrero de 2011) y autos (por citar sólo algunos recientes, los de 9 de marzo y 21 de julio de 2010, entre otros muchos) tiene declarado que "el recurso de casación pendiente contra el auto dictado en la pieza separada de medidas cautelares queda sin objeto una vez dictada sentencia, sea o no firme, en los autos principales."

Tercero .- Por aplicación de dicha doctrina y a la vista de la aquiescencia de las partes personadas, procede declarar terminado el presente recurso de casación sin que se den circunstancias que aconsejen la imposición de costas en él.

Por lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español

FALLAMOS

Declarar terminado el recurso de casación número 3716/2011, interpuesto por "Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, S.A." contra el auto de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 31 de enero de 2011 , confirmado el 14 de abril siguiente, recaído en la pieza de suspensión del recurso número 753 de 2010 . Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos : Pedro Jose Yague Gil.- Manuel Campos Sanchez-Bordona.- Eduardo Espin Templado.- Jose



Manuel Bandres Sanchez-Cruzat.- Maria Isabel Perello Domenech.- Rubricados. PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Excmo. Sr. Magistrado D. Manuel Campos Sanchez-Bordona, Ponente que ha sido en el trámite de los presentes autos, estando constituida la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo en audiencia pública en el día de su fecha, lo que como Secretario de la misma certifico.

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ